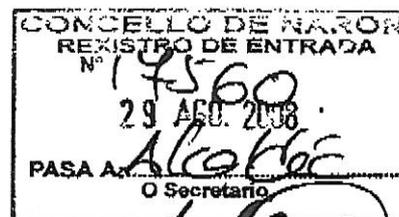


UNION FENOSA



CONCELLO DE NARON
DE GALICIA , OS/N
15570 NARON JUBIA (SAN JOSÉ OBRERO) EDREIRO (A CORUÑA)

26 de Agosto de 2008

Expediente nº: 218208080014
Dirección: ESTRADA DE CASTELA, A CORUÑA NARÓN (15570)

Muy señor nuestro,

Analizada la solicitud de suministro del expediente de referencia, le comunicamos que UNION FENOSA Distribución está en condiciones de facilitar la potencia solicitada de 320.0 kW a la tensión de 15,00 kV , realizando la conexión desde ENTRADA/SALIDA ENTRE C.T. CERRALLON (15CP80) Y C.T. TRANVIAS FREIXEIRO (15CT42). La validez del punto de conexión es de tres meses.

Asimismo le comunicamos que para atender su solicitud de suministro es necesario que:

- Nos remita dos ejemplares visados del proyecto de ejecución de las instalaciones, haciendo referencia al número de expediente.
- Habilite en las instalaciones objeto de la solicitud un Centro de Seccionamiento, con libre acceso desde la vía pública, y nos remita por escrito una autorización de operación y mantenimiento del mismo.

Los trabajos de conexión con nuestras instalaciones serán ejecutados por UNION FENOSA Distribución en un plazo de entre 0 y 0 semanas después de su comunicación de fin de obra.

Le rogamos que la ejecución del proyecto se atenga a nuestros Proyectos Tipo, que se pueden consultar en nuestra página web, www.unionfenosa.es, y que los materiales empleados cumplan las normas de UNESA y hayan sido homologados por UNION FENOSA Distribución.

Le recordamos que una eventual cesión de las instalaciones de extensión estará sujeta a que en su ejecución se atenga a lo dispuesto en dichos Proyectos Tipo.

Quedamos a su disposición EN EL TELÉFONO 901 40 40 40 (OT 24H) para aclarar y concretar cualquier posible duda con respecto a la información contenida en la presente.

Atentamente,



UNION FENOSA

CONCELLO DE NARON
DE GALICIA , OS/N
15570 NARON JUBIA (SAN JOSE OBRERO) EDREIRO (A CORUÑA)

Expediente nº: 218208080014
Dirección: ESTRADA DE CASTELA, A CORUÑA NARÓN (15570)

~~Muy señor nuestro,~~

En relación con la Solicitud de Suministro del expediente de referencia y tras el pertinente estudio por parte del Servicio Técnico de esta empresa, con el objetivo de facilitar la instalación de la acometida adecuada, así como para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, se ha determinado que las instalaciones de enlace que han de ser ejecutadas por Usted, deben reunir las características que se indican en el documento anexo.

Para agilizar el proceso de conexión de la Acometida, le recordamos que cuando tenga concluida la instalación de la C.G.P. o Armario indicados, debe ponerse en contacto con nosotros a través del teléfono 901404040 donde le atenderemos gustosamente y le aclararemos cualquier posible duda respecto a la información contenida en la presente.

Del mismo modo, para agilizar también el proceso de instalación y/o precintado de los aparatos de Medida y Control, le recordamos que, cuando tenga concluido el montaje del resto de Instalaciones de Enlace, puede ponerse en contacto con nosotros a través del teléfono indicado anteriormente.

Atentamente, Servicio Técnico Unión Fenosa



UNION FENOSA**Observaciones:**

1. En aplicación del art. 12 del Reglamento para Baja Tensión (R.D. 842/2002) en el momento de apertura de la Petición de suministro se deberá aportar una copia de la Memoria Técnica de Diseño o del Proyecto de las Instalaciones Eléctricas, según lo estipulado en le ITC-BT-04.
2. En la aplicación del art. 18 punto 3 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002) así como de la ITC-BT-04 que lo desarrolla; La Empresa Suministradora no podrá poner en servicio las instalaciones si antes no se ha entregado a la misma una copia del Certificado de Instalaciones debidamente diligenciado por el organismo competente de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se autoriza a la Empresa suministradora a que, previamente a la Puesta en Servicio de las Instalaciones, realice las verificaciones que considere oportunas en lo que se refiere al cumplimiento de las prescripciones del REBT. En caso de que el resultado de la verificación sea negativo no se dará servicio a las instalaciones.

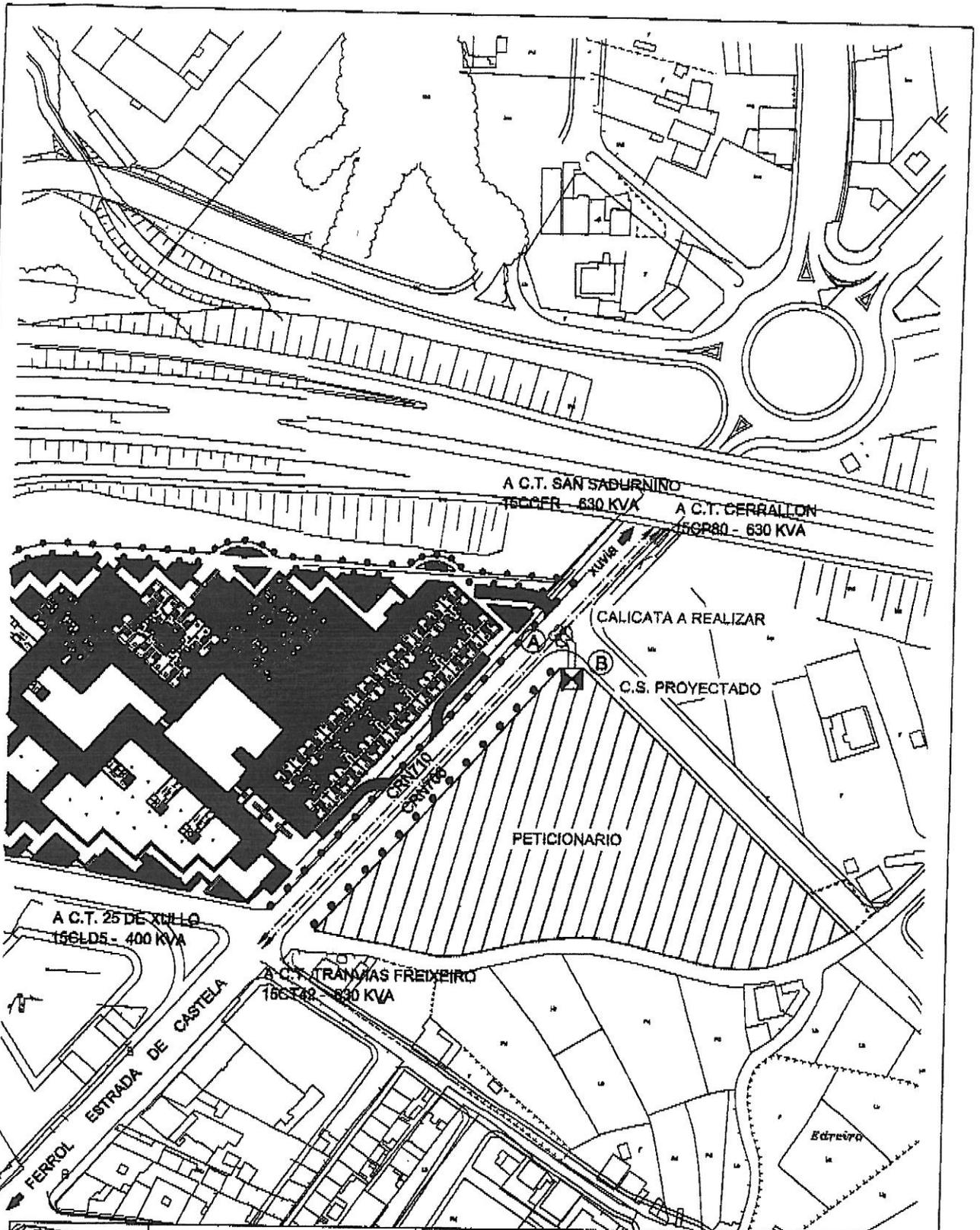
3. Para el caso de Reformas o Modificaciones de las instalaciones eléctricas en suministros ya existentes con equipos de medida instalados, serán de aplicación los artículos 87, 93 y 94 del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por tanto, cuando sea precisa la manipulación de los equipos de medida deberá solicitarse la autorización expresa de la Empresa suministradora. En estos casos será necesario aportar la lectura de levantamiento de los contadores.

4. En caso de comprobarse que las instalaciones eléctricas han sido puestas en servicio sin autorización de la Empresa Suministradora, que los equipos de medida han sido manipulados, que se han establecido derivaciones para suministrar energía a instalaciones no previstas en el contrato, o que las instalaciones son peligrosas, será de aplicación el art. 87 del R.D. 1955/2000 por el que se autoriza la interrupción inmediata del suministro así como la facturación de la energía defraudada, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que se puedan interponer.
5. Cuando las instalaciones, nuevas o rehabilitadas, afecten a varios suministros será necesario entregar al Servicio Técnico copia del conjunto de los certificados de instalaciones. En estos casos deberá de presentarse además un certificado de la pare de la instalación común de los suministros (CGP, línea general de alimentación, etc.).

En caso de Reformas de Fincas se exigirá solamente un único Certificado de Instalaciones por el conjunto de las Instalaciones de Enlace del edificio.

6. En las etiquetas previstas al efecto en las centralizaciones, armarios y módulos de contadores se identificará el suministro al que corresponde la derivación individual, cuya denominación deberá coincidir con la del Certificado de Instalación, así como con la que se escrituren las viviendas o locales.
7. En aquellas instalaciones en que sea necesaria la colocación de una o varias CGP, y con el objeto de agilizar al máximo la ejecución de las cometidas, se recomienda que esta sean instaladas conjuntamente y se notifique inmediatamente su colocación a la Empresa Suministradora.
8. El contrato de suministro es personal, y su titular deberá ser el efectivo usuario de la energía, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros (Art. 79 punto 3 del R.D. 1955/2000)



TRAMOS	CANALIZACION	CONDUCTOR				ZANJA	
		TUBO 160 mm Ø	TUBO 125 mm Ø	RHV	RV	TERRENO (REPOSICION)	MEDIDAS
TRAMO A - B	4	2	2	240	150	95	0.5x1.00

nº Obra: 218208080014

 UNION FENOSA	DIBUJADO:	AGOSTO - 2008	D.M. Ingeniería
	ENTRONQUE EN M.T. EN ESTRADA DE CASTELA-NARON		ESCALA
	ENTRONQUE EN M.T.		1/2000